

Segundo.—El presupuesto total es de 34.236,23 pesetas, de las que 9.072,19, correspondientes a las obras de replanteo y obra gruesa con maquinaria, serán subvencionadas y las 25.164,04, pesetas, relativas a las obras de refino y plantación de olivar, corresponderán al propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que este no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Economía de la Producción Agraria por la que se autoriza a don Manuel Berenguer Rocamora para instalar una industria de esterilización de leche, en Almoradí (Alicante).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Berenguer Rocamora, en solicitud de autorización para instalar una industria de esterilización de leche en Almoradí (Alicante), paraje del Bañé, carretera de Rojales.

Vistos los informes de las Jefaturas de Ganadería y Agronomía de esa provincia y de conformidad con el emitido por la Sección sexta

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, acuerda:

Autorizar a don Manuel Berenguer Rocamora la realización de la industria solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—La autorización únicamente es válida para el peticionario.

Segunda.—La instalación de la industria, sus elementos, capacidad de producción y características de la misma, se ajustarán exactamente a los datos que obran en el expediente y que han servido de base para la resolución aprobatoria del mismo.

Tercera.—No se podrán realizar modificaciones en la instalación, traslado de la misma ni traspaso de su propiedad que no sean previamente autorizadas conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Cuarta.—El plazo de puesta en marcha de la instalación será como máximo de doce meses, a partir de la fecha de la comunicación de la presente Resolución.

Quinta.—Una vez ultimados los trabajos de instalación el interesado lo comunicará a la Jefatura Provincial de Ganadería para su traslado a la Agronomía, a fin de que ésta proceda al reconocimiento de la instalación y extienda el acta de comprobación necesaria para conceder, si ha lugar, la autorización de puesta en marcha de la industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de declaraciones maliciosas o inexactas contenidas en los datos que figuran en el expediente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1963.—El Director general, Salvador Serrats Urquiza.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Alicante.

RESOLUCION de la Dirección General de Economía de la Producción Agraria por la que se autoriza a la razón social «Collantes, S. A.», para instalar una industria de elaboración de leche en polvo, leche condensada y leche concentrada azucarada, en Puente Aguero (Santander).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Collantes, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria de elaboración de leche en polvo, leche concentrada y leche concentrada azucarada, en Puente Aguero (Santander).

Vistos los informes de las Jefaturas de Ganadería y Agronomía de esa provincia y de conformidad con el emitido por la Sección sexta.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, acuerda:

Autorizar a «Collantes, S. A.», la realización de la industria solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La autorización únicamente es válida para el peticionario.

Segunda.—La instalación de la industria, sus elementos, capacidad de producción y características de la misma se ajustarán exactamente a los datos que obran en el expediente y que han servido de base para la resolución aprobatoria del mismo.

Tercera.—No se podrán realizar modificaciones en la instalación, traslado de la misma ni traspaso de su propiedad que no sean previamente autorizadas conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Cuarta.—El plazo de puesta en marcha de la instalación será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de la comunicación de la presente Resolución.

Quinta.—Una vez ultimados los trabajos de instalación el interesado lo comunicará a la Jefatura Provincial de Ganadería para su traslado a la Agronomía, a fin de que ésta proceda al reconocimiento de la instalación y extienda el acta de comprobación necesaria para conceder, si ha lugar, la autorización de puesta en marcha de la industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de declaraciones maliciosas o inexactas contenidas en los datos que figuran en el expediente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1963.—El Director general, Salvador Serrats Urquiza.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Santander.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras correspondientes al «Proyecto de nivelación de las fincas del I. N. C. «Las Teresas», «Armentillas» y otras de la zona regable del Bembézar, sectores VI y VII (Córdoba)».

Como resultado de la subasta pública convocada el 20 de junio de 1963 en el «Boletín Oficial del Estado» número 147 para las obras correspondientes al «Proyecto de nivelación de las fincas del I. N. C. «Las Teresas», «Armentillas» y otras de la zona regable del Bembézar, sectores VI y VII (Córdoba)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones novecientos veintidós mil setecientos siete pesetas con seis céntimos (pesetas 2.922.707,06), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don José Vizcaino García, en la cantidad de dos millones veintiseis mil trescientas cuarenta pesetas (pesetas 2.026.340), con una baja que supone el 30,689069 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1963.—El Director general, P. D., Carlos González de Andrés.—3.775.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION del Servicio de Propiedades de la Región Aérea del Estrecho relativa al expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, que afecta a las obras de ampliación del aeropuerto de Málaga.

Dispuesta por el Ministerio del Aire la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, que afecta a las obras de ampliación del aeropuerto de Málaga, y declaradas de urgencia por Decreto 1259/1960, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 165), es aplicable a la misma la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351), sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley y lo dispuesto en el 53 de la misma, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos de las fincas que se especifican que el día 6 del mes de septiembre, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de los mismos, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se confirman al efecto en la mencionada Ley.

Descripción de las fincas

Término municipal de Málaga

Pieza número 1. Finca número 1. Urbana. En el Pago de San Isidro, Propietario, don Pedro Rueda.

Pieza número 1. Finca número 2. Urbana, segunda planta. En el Pago de San Isidro. Propietario, don Antonio Garrido.
Pieza número 2. Finca número 1. Urbana. En el Pago de San Isidro. Propietario, don Francisco Sánchez.

Málaga, 14 de agosto de 1963.—El Jefe de Propiedades.—4.118.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas del Decreto 1791/1963, de 11 de julio, de franquicia arancelaria a la importación de desbastes en rollos para chapas «coils» de acero no especial, como reposición de exportaciones de chapa y fleje laminado en frío.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de 25 de julio de 1963, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la parte preliminar, página 11274, segunda columna, párrafo segundo, líneas quinta y sexta, donde dice «(Partida arancelaria setenta y tres punto cero ocho punto B dos)», debe decir: «(Partida arancelaria setenta y tres punto cero ocho punto B. uno)».

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de agosto de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,781	59,961
1 Dólar canadiense	55,211	55,377
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,344	167,847
1 Franco suizo	13,851	13,892
100 Francos belgas	119,816	120,176
1 Marco alemán	15,006	15,051
100 Liras italianas	9,627	9,655
1 Florin holandés	16,571	16,620
1 Corona sueca	11,520	11,554
1 Corona danesa	8,643	8,669
1 Corona noruega	8,358	8,383
1 Marco finlandés	18,566	18,621
100 Chelines austriacos	231,666	232,363
100 Escudos portugueses	208,542	209,169

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaria

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Silva Louro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Orden del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de noviembre de 1962, sobre revisión y actualización de su haber pasivo, pleito al que ha correspondido el número general 11.994 y el 228 de 1963 de la Secretaria del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 12 de julio de 1963.

Madrid, 27 de julio de 1963.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—5.567.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador don Juan Antonio García San Miguel, en nombre de doña Ana María Melero García, contra doña Encarnación

Ontín Escalada, sobre pago de cantidad, se anuncia venta en pública subasta, por primera vez, del piso embargado a dicha demandada, cuya descripción es la siguiente:

Piso cuarto, letra C, de la finca número 2 de la calle de Coslada, de esta capital, que linda al Noroeste con la calle de Coslada; por la derecha, al Suroeste, con el piso cuarto, letra B; por la izquierda, al Noroeste, con el piso cuarto, letra D, y al fondo, o Sureste, con el rellano de la escalera y patio de luces. Inscrito en el Registro de la Propiedad, número 1, de esta capital, al folio 67, del libro 495, tomo 1.460 antiguo y 495 moderno, finca número 11.241.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día 8 de octubre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas), en que dicho piso ha sido tasado pericialmente, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de esa cantidad.

2.ª Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro que obra unida a los autos, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

5.ª Las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito de la ejecutante, continuarán subsistentes, en-

tendiéndose que el rematante los acepta expresamente y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta se expide el presente en Madrid, a 9 de agosto de 1963.—El Juez de Primera Instancia, Luis Cabrerizo Botija.—El Secretario, Acisclo Torrecilla Perea.—5.896-3.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia, número 14, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a nombre de don Luis Sanz Cano, contra don Antonio Cano Albao, sobre reclamación de cantidad, hoy ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días por lo menos, y precio de 210.000 pesetas, en que ha sido tasado, el inmueble siguiente:

«Piso cuarto, letra E, de la casa sita en esta capital, calle de Alcalá, número 168, situado en la planta cuarta, sin contar la baja y sótano. Se compone de varias habitaciones y servicios. Linda por su frente Oeste con la escalera, patio primero del centro de la finca y piso cuarto D; al fondo Este con la medianería de la izquierda de la finca; a la derecha, Sur, con piso cuarto F y escalera, y a la izquierda, Norte, con la calle de Alcalá. Ocupa una superficie aproximada de 72 metros cuadrados. Representa una cuota o participación de 2,35 por 100.»

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de Primera Instancia, número 14, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 27 de septiembre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100, por lo me-